

Sobre la Contraloría social

¿Qué es la Contraloría Social?

Una práctica de transparencia, de rendición de cuentas y un mecanismo de los beneficiarios, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

¿Qué son los Comités de Contraloría Social (CCS)

La Ley General de Desarrollo Social define los Comités de Contraloría Social (CCS) como las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.



Universidad Veracruzana



Comité de Contraloría Social

PRODEP 2023

Normativa aplicable a la Contraloría social

Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en programas federales de desarrollo social.

Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública.

Comité de Contraloría Social PRODEP 2023

Integrantes del Comité de Contraloría Social PRODEP 2023

Dra. Emma Virginia Herrera Huerta.
emherrera@uv.mx

Dr. Eric Abad Espíndola.
eabad@uv.mx

Dra. Shantal Meseguer Galván.
smeseguer@uv.mx

Dra. Esther Alice Jiménez Zúñiga.
esjimenez@uv.mx

Dr. Ricardo Serna Lagunes.
rserna@uv.mx

Marco Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 6º, A, fracción I: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública”.

Art. 8º: “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición”.

Art. 9º: “No se podrá coartar el derecho de asociarse a reunirse pacíficamente o cualquier objeto lícito”.

Funciones del CCS

1. Solicitar a la Responsable de la Contraloría Social (RCS), la información pública relacionada con la operación del mismo;
2. Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa federal.
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para los apoyos o servicios sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación.
 - c) Los beneficiarios del programa federal cumplan con los requisitos de acuerdo con la normatividad aplicable.
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución de los apoyos o servicios.
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos o servicios.
 - f) El programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal.
 - g) El programa federal no sea aplicado afectando la igualdad entre mujeres y hombres.
 - h) Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal;
3. Registrar en los informes los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
4. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas federales, recabar la información de éstas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada al RCS a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar;
5. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas federales, así como turnarlas a las autoridades